

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES 112/2021**

Medidas Cautelares No. 412-17  
Familias de la Comunidad de Laguna Larga respecto de Guatemala<sup>1</sup>  
31 de diciembre de 2021  
(Seguimiento)  
Idioma original: Español

**I. RESUMEN**

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente resolución del seguimiento de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. La CIDH valora las acciones implementadas por el Estado, así como las observaciones brindadas por la representación. La CIDH realiza determinadas precisiones y se pone a disposición de las partes manifestando su disposición de realizar una visita *in situ* cuando las circunstancias lo permitan y tras anuencia del Estado. A manera de antecedente, la CIDH tuvo oportunidad de visitar la zona en el 2017.

**II. ANTECEDENTES**

2. El 8 de septiembre de 2017, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga, en Guatemala. La solicitud alegó que familias de la comunidad Laguna Larga, Municipio de San Andrés, del Departamento de Petén, Guatemala, estaban asentadas en un área considerada "área protegida" para el Estado de Guatemala y estaban en riesgo dado que se habrían visto forzadas a desplazarse desde su comunidad hacia la comunidad de El Desengaño, perteneciente al municipio de Candelaria, Estado de Campeche, México. Las familias se encontraban viviendo a la intemperie en carpas de acampar y "champas" en una zona rural en la franja fronteriza entre Guatemala y México. Al momento de realizar sus valoraciones sobre la situación de riesgo, la Comisión tomó en consideración la información obtenida en la visita *in loco* a Guatemala de 2017. En dicha visita, una delegación de la CIDH tuvo la oportunidad de llegar a la zona en la que se encontraban las familias de la comunidad Laguna Larga. Mediante Resolución 36/2017 del 8 de septiembre de 2017, la CIDH solicitó al Estado de Guatemala que<sup>2</sup>:

- a) Adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de las personas beneficiarias, a través de medidas dirigidas a mejorar, entre otros aspectos, las condiciones sanitarias y de salud, en especial de los niños, niñas, mujeres y personas mayores. En particular, a través de medidas que garanticen, entre otros aspectos:
  - i) El acceso a una alimentación adecuada en términos nutricionales y culturales adecuados, así como de agua potable para la población desplazada, en concordancia con los niveles considerados aceptables por organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS). Especialmente, adoptar medidas de carácter inmediato para la protección de la vida e integridad de niños y niñas que padecen desnutrición, y con la finalidad de prevenir casos futuros;
  - ii) El alojamiento en condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad, así como vestimenta que ofrezcan protección del calor, la lluvia, el viento y otras amenazas a la salud, así como condiciones de seguridad;
  - iii) El acceso seguro a la zona donde antes habitaban para la recolección de bienes, enseres y cosechas requeridos para la subsistencia de la población;

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 17.2.a del Reglamento de la CIDH, el Comisionado Edgar Stuardo Ralón Orellana, de nacionalidad guatemalteca, no participó en el debate ni en la deliberación del presente asunto.

<sup>2</sup> CIDH. [Resolución 36/2017 "Pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga respecto de Guatemala" del 8 de septiembre de 2017](#), párrafo 7.

- iv) La continuidad en la educación y servicios de asistencia y cuidado básicos para niños y niñas;
- v) Tratamiento médico adecuado para las patologías, padecimientos y enfermedades de la población beneficiaria de conformidad con los estándares internacionales aplicables, incluyendo un tratamiento médico especializado para quienes padezcan enfermedades crónicas, así como de servicios de atención especializados para quienes padezcan enfermedades crónicas, así como de servicios de atención especializados en salud de la mujer, salud materna, así como para niños, niñas y personas mayores en condiciones de asequibilidad y accesibilidad;
- b) Adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de la población desplazada frente a posibles actos de violencia por parte de terceros o de agentes del Estado. Lo anterior, garantizando a su vez la protección de los enseres, propiedades y cosechas que fueron abandonadas en la comunidad antes de su desplazamiento;
- c) Adopte las medidas necesarias para continuar con los diálogos y consultas correspondientes con las personas desalojadas, para alcanzar una solución duradera para la situación de las personas desalojadas y desplazadas;
- d) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- e) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así prevenir su repetición.

3. La representación en las presentes medidas cautelares es ejercida por el Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Oficina del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, y Rubén Rafael Domínguez López.

### **III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS PARTES DURANTE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

4. Tras el otorgamiento de las medidas cautelares, la Comisión continuó el seguimiento del presente asunto mediante traslados y solicitudes de información a las partes en los términos del inciso 10 del artículo 25 del Reglamento<sup>3</sup>. La CIDH recibió respuestas de las partes a lo largo de la vigencia de las presentes medidas cautelares. Del mismo modo, la Comisión celebró siete reuniones de trabajo con las partes: (1) en febrero de 2018 (167° periodo de sesión), octubre de 2018 (169° periodo de sesión)<sup>4</sup>, mayo de 2019, (172° periodo de sesión), noviembre de 2019 (174° periodo de sesión)<sup>5</sup>, marzo de 2020 (175° periodo de sesión), diciembre de 2020 (178° periodo de sesión)<sup>6</sup>, marzo de 2021 (179° periodo de sesión).

5. Asimismo, la CIDH celebró una audiencia pública el 15 de febrero de 2019 en el 171° periodo de sesión<sup>7</sup>. Durante la audiencia, la representación indicó que no se han tomado medidas efectivas para atender la situación de riesgo, la que continuaría vigente. En particular, cuestionó la falta de pertinencia cultural en las medidas de asistencia humanitaria adoptadas por el Estado. Por su parte, el Estado indicó que viene adoptando medidas a su favor, lo que incluye una propuesta de compra de tierras alternativas para los pobladores, por lo que esperaba los comentarios de los representantes al respecto.

6. Con miras a analizar la información presentadas por las partes, la Comisión decide centrarse en aquella información más actualizadas con miras a entender la vigente situación en la que se encuentran las personas beneficiarias.

<sup>3</sup> La CIDH solicitó o trasladó información a las partes en noviembre de 2017; marzo y octubre de 2018; marzo, mayo, agosto, septiembre y octubre de 2019; mayo y noviembre de 2020; y febrero, abril y octubre de 2021.

<sup>4</sup> CIDH, [Informe Anual 2018: Capítulo II: El Sistema de Peticiones y Casos y Medidas Cautelares](#). Pag.134.

<sup>5</sup> CIDH, [Informe Anual 2019: Capítulo II: El Sistema de Peticiones y Casos, Soluciones Amistosas y Medidas Cautelares](#). Pag.215 y 2016.

<sup>6</sup> CIDH, [Informe Anual 2020: Capítulo II: El Sistema de Peticiones y Casos, Soluciones Amistosas y Medidas Cautelares](#). Pag.266 y 268.

<sup>7</sup> CIDH, [Audiencia sobre la MC 472-17 GU, Comunidad Laguna Larga](#). 171 Periodo de Sesión, Sucre, Bolivia, 15 de febrero de 2019.

## **A. Amparo otorgado el 29 de enero de 2021 por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala**

7. Tanto del Estado como de los representantes indicaron que El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad de Laguna Larga y sus representantes legales interpusieron un recurso de apelación en un proceso de amparo<sup>8</sup>, señalando como actos reclamados: i) la negativa del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) de permitir el retorno provisional de la comunidad al territorio que ocupaban y del que fueron desalojados; y ii) el incumplimiento del Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) de ejecutar las medidas cautelares otorgadas por la Comisión en la Resolución 36/2017. El recurso fue resuelto por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala el 29 de enero de 2021. La Corte otorgó amparo al Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad Laguna Larga ordenando que: 1) En el menor plazo posible se concreten los proyectos para la provisión de una vivienda adecuada; 2) El lugar más idónea debe ser consensuado con miembros o representantes de la comunidad; 3) El lugar escogido para la reubicación debe cubrir las necesidades mínimas para materializar el derecho de una vivienda adecuada; 3.1) Proyectar el establecimiento de un centro de salud; 3.2) Construir un centro educativo que cubra los niveles escolares; 3.3) Propiciar un lugar con acceso a fuentes de trabajo o con características idóneas para ejercer la actividad agrícola; 4) En tanto se concreta lo precedente, 4.1) individualizar a los integrantes de la comunidad y determinar sus necesidades más urgentes, 4.2) Continuar con los diálogos y consultas; 4.3) Coadyuvar a la comunidad para que pueda ejercer su derechos a la libertad de culto y religión; 4.4) Establecer un programa de seguridad; 4.5) Procurar el acceso a una alimentación adecuada en términos nutricionales, 4.6) Velar para garantizar que los grupos vulnerables de la comunidad puedan satisfacer todas sus necesidades esenciales; 4.7) Cumplir con los compromisos adoptados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 5) Mientras se adopten políticas a mediano y largo plazo, realizar políticas asistencialistas e implementar planes, programas y proyectos para lograr cesar la vulneración sistemática que padece la comunidad<sup>9</sup>.

8. El 21 de octubre de 2021 el Estado indicó que las medidas cautelares y la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala son dos líneas de acción distintas, pero se complementan en la mayoría de sus puntos. Según el Estado, las acciones implementadas en el marco de las medidas cautelares se coadyuvan de igual manera al cumplimiento de la sentencia de amparo dictada por la Corte de Constitucionalidad, dado que el Estado ha informado sobre las medidas adoptadas en términos de salud, educación, seguridad y vivienda, mismas que también han sido ordenadas por la Corte de Constitucionalidad. El 1 de noviembre de 2021 los representantes manifestaron que las medidas y acciones ordenadas por la Corte de Constitucionalidad no se han efectivizado, especialmente lo relativo a garantizar un proceso de reubicación que cubra las necesidades mínimas de la comunidad en el menor tiempo posible.

## **B. Información aportada por el Estado**

9. Tras el otorgamiento de la medida cautelar, el Estado ha manifestado en varios de sus informes que continúan haciendo el trabajo y las diligencias pertinentes para dar cumplimiento efectivo de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión. Se resaltó que se han presentado propuestas concretas a la representación, y que se han efectuado un esfuerzo constante con las diversas entidades estatales, lo cual

<sup>8</sup>Lo resuelto por La Sala Primera de Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo mediante sentencia el 20 de agosto de 2018 denegó la protección constitucional solicitada, indicando que no existe incumplimiento del COPREDEH respecto a la implementación de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que el CONAP no tenía legitimación pasiva para fungir como autoridad cuestionada en amparo, por no ser el responsable del acto reclamado.

<sup>9</sup> Corte Constitucional Guatemala. [Apelación de Sentencia de Amparo, expediente 4647-2018](#) del 29 de enero de 2021.

demuestra su voluntad política. El Estado ha presentado información sobre las acciones encaminadas a lograr la reubicación definitiva de la comunidad beneficiaria desplazada.

- *Medidas adoptadas en el tema de seguridad*

10. Se indicó que la Comunidad de Laguna Larga se encuentra en una línea fronteriza, por lo que la presencia de agentes estatales corresponde a una actividad normal del Ejército de Guatemala el hacer rondas de vigilancia y recorridos de monitoreo en las zonas fronterizas. Tomando en consideración que el acceso es difícil con caminos intransmisibles, se dificulta realizar patrullajes policiales. Por lo tanto, la Comunidad Laguna Larga se encuentra bajo el resguardo de un grupo de 30 soldados de la Brigada Especial de Operaciones de Selva (BEOS) y de la División de Protección a la Naturaleza (DIPRONA) de la Policía Nacional Civil. En lo particular, el Estado mencionó que la Policía Nacional Civil participó en reuniones de trabajo con representantes de la Comisión Presidencial de Diálogo, Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Fondo de Tierras, Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejo Nacional de Áreas Protegidas y representantes de la Comunidad Laguna Larga, los días 25 de enero, 23 de marzo y 27 de mayo de 2021.

11. El Estado manifestó que la Policía Nacional Civil brindó seguridad en el traslado de los pobladores en las distintas visitas que han realizado líderes comunitarios para conocer posibles fincas para la reubicación, las cuales habían tenido lugar los días 26 al 30 de abril de 2021 y del 28 de junio al 2 de julio del 2021<sup>10</sup>. Asimismo, destacó que se creó el Plan de Operaciones No. 33-2021 “Seguridad para el traslado y reubicación de la comunidad de Laguna Larga, Departamento de Petén” para brindar de forma efectiva la seguridad de los pobladores<sup>11</sup>. Se indicó que no se ha recibido ninguna denuncia de la población relacionada con intimidaciones, amenazas o atentados en contra de su vida e integridad. El Estado agregó que la Policía Nacional Civil desarrollará actividades de acompañamiento a las personas beneficiarias en el proceso de retorno hasta el lugar de reubicación, oportunamente.

12. El 5 de febrero de 2021 el Estado informó que, respecto al acceso seguro a la zona donde antes habitaban para la recolección de bienes, enseres y cosechas requeridos para la subsistencia de la población, se gestionó la solicitud al Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de San Benito, Peten, para la autorización del levantamiento de cosecha de los comunitarios de Laguna Larga. El 4 de septiembre de 2017, en audiencia unilateral, se autorizó a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, el Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y la

---

<sup>10</sup> El 21 de octubre de 2021, el Estado presentó sus observaciones al informe remitido por los representantes el 6 de mayo de 2021 que indicaron que “la Policía Nacional Civil y el Ministerio de Defensa no han querido prestar el apoyo al Fondo de Tierras para el traslado de las familias que formarían parte de la comitiva de verificación de las tierras”. El Estado resaltó que la Policía Nacional Civil brindó seguridad en el traslado de los pobladores en las distintas visitas que han realizado líderes comunitarios de Laguna Larga para conocer posibles fincas para la reubicación de los pobladores. Destacó que COPADEH realizó la logística del viaje, proporcionó los gastos de hospedaje y alimentación para la comitiva de los doce representantes de la comunidad, solicitó el apoyo al Ministerio de Gobernación para el traslado de los mismo desde el ejido de Candelaria México, donde están actualmente ubicados hacia Santa Elena en Petén.

<sup>11</sup> El Estado tiene como objetivo: “establecer un esquema de seguridad que permita que el desplazamiento de los retornados se realice sin contratiempos, previniendo hechos que atenten contra la vida, integridad física y la seguridad de las personas y sus bienes, desde su ingreso en la frontera de México hasta el lugar de reasentamiento”.

Comisión Presidencial de Diálogo para ingresar al área y llevarse a cabo el levantamiento de la cosecha.

13. El 4 de noviembre de 2021 el Estado indicó que, según la información del Ministerio de la Defensa Nacional, “la Brigada Especial de Operaciones de Selva” no había tenido incidente con pobladores de la Comunidad de Laguna Larga el 17 de abril de 2021<sup>12</sup>. Se resaltó que para el Estado es fundamental garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y brindará seguimiento a los hechos alegados por los representantes mediante diálogos con los pobladores para determinar de manera concreta los hechos sucedidos.

- *Concertación y propuestas de reubicación*

14. Mediante informe del 13 de septiembre de 2019 el Estado mencionó que la propuesta realizada para dar la finca “El Frutal” era factible, y cuenta con el respaldo técnico dado que es propiedad privada que puede trasladarse sin ninguna limitación<sup>13</sup>. El Fondo de Tierras realizó una propuesta de compra de la finca “El Frutal”, pero los comunitarios no la aceptaron<sup>14</sup>. No obstante, el Estado informó que se presentó una propuesta sobre el terreno para la reubicación de la comunidad por medio del Programa de Acceso a Tierra Vía Crédito Subsidiario<sup>15</sup> y que las personas beneficiarias podrían presentar ofertas de fincas. Sin embargo, no recibieron dicha información<sup>16</sup>.

15. Asimismo, el Estado informó sobre la reunión de concertación que se realizó el 1 de octubre de 2019 sobre la posibilidad de que las familias beneficiarias retornen al área de la que fueron desalojadas. En dicha reunión el CONAP ha expresado la imposibilidad de acceder a lo solicitado por las personas beneficiarias y sus representantes porque el desalojo es producto de una orden judicial, y, por lo tanto, es jurídicamente inviable. El 5 de febrero de 2021, se indicó que, por medio de la Comisión Presidencial de Diálogo (CPD), se instaló una mesa de dialogo a nivel interinstitucional y con los representantes de los comunitarios. Se atendieron citaciones del Congreso de la Republica en búsqueda de implementar los mejores mecanismos a favor de los comunitarios, conformando una Mesa Técnica Institucional el 25 de enero de 2021. Durante los diálogos, han surgido de nuevo la propuesta de un retorno temporal por razones humanitarias por un periodo de un año al lugar de donde fueron desalojados, en tanto

---

<sup>12</sup> Se agregó que la Brigada Especial de Operaciones de Selva fue creada para atender el vasto territorio de Petén que requiere una atención especial, y para realizar operaciones no bélicas en apoyo de otras instituciones del Estado para neutralizar las actividades ilícitas que afectan el departamento de Petén, contribuir a la paz, seguridad y desarrollo del país.

<sup>13</sup> El Estado informó el 4 de abril de 2019 que las tierras que forman parte de la finca El Frutal en el Municipio de Poptun, tendría una extensión de 345.07079 hectáreas, encontrándose en la fase de negociación con el propietario de la finca.

<sup>14</sup> Según un informe del Fondo de Tierras, el 17 de octubre de 2018 se recibió una carta de oferta de la finca El Frutal, ubicada en el municipio de Poptun, departamento de Petén, lo cual estaría dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. El 28 de febrero de 2019, el Fondo de Tierras presentó a los representantes de la comunidad y sus asesores, fotos de la finca, ubicación, accesos, infraestructura, nacimientos de agua, posibles proyectos productivos entre otros temas. El 22 de julio de 2019, se recibió el negativo de los comunitarios de Laguna Larga para adquirir la finca, El Frutal.

<sup>15</sup> El programa está basado sobre un 70% de fondos no reembolsable y 30% financiado con tasas favorables. El programa contempla un apoyo de asistencia técnica por un plazo de 3 años.

<sup>16</sup> El Estado reiteró que, tras una reunión de trabajo en marzo de 2020, se concertó que los representantes de la comunidad propondrían el territorio que consideran adecuado para ser reubicados, de manera que el Fondo de Tierras procediera a realizar los estudios correspondientes.

que el Fondo de Tierras logre ubicar una finca para un traslado definitivo en el marco del programa de Acceso a la Tierra Vía Crédito Subsidiado<sup>17</sup>.

16. En ese marco, se informó que el Fondo de Tierras ha trabajado en dos líneas de acción: una línea social, y otra línea de naturaleza técnica. El Estado destacó que tales esfuerzos evidencian su voluntad para encontrar una solución pronto, eficaz y digna para la comunidad beneficiaria:

- Respecto a la primera línea de acción, del 8 al 14 de marzo de 2021, personal de Fondo de Tierras hizo una visita técnica a la comunidad para levantar los datos, obteniendo los siguientes resultados preliminares sobre la conformidad de la población beneficiaria: un total de 120 familias individualizadas, asentadas en 3 grupos: i) 78 familias en el límite fronterizo; ii) 9 familias en los municipios de San Benito, La Libertad y San Francisco del departamento de Petén, Guatemala; iii) 33 familias ubicadas en la Aldea El Desengaño, Alianza de Productores, Tres Reyes, Balancax, La Tombola, y el municipio de las Delicias, en territorio mexicano. El Fondo de Tierras indicó que aún no contaría con información por parte de las personas beneficiarias sobre la conformación de una persona jurídica, elemento fundamental para continuar con el proceso, dado que el terreno es otorgado a una comunidad y no a una persona individual<sup>18</sup>.
- Respecto a la segunda línea de acción, se han presentado dos cartas de ofertas respecto a la finca “El Maná”<sup>19</sup> y la finca “Monte Ción”, ambas del departamento de Petén. Se han coordinado con las personas beneficiarias y sus representantes para una visita de reconocimiento de las fincas para que tomen una decisión sobre si continuar con el proceso de adquisición de las mismas, u otras fincas denominadas “Dona Mercedes”, “La Bota” y “El Venado”. En enero de 2021 se visitó a tres fincas, y se estaría gestionando acercamiento con los propietarios relevantes para presentar una carta de oferta que permita iniciar los estudios técnicos y jurídicos correspondientes. Desde el 26 al 30 marzo de 2021, se ha coordinado con los comunitarios y sus representantes una visita de reconocimiento a las fincas indicando que sean los comunitarios que tomen la decisión sobre si se continua con el proceso para la adquisición de las fincas.

17. El Estado refirió a las medidas tomadas para continuar con los diálogos y consultas con las personas beneficiarias para la adquisición de una finca viable para la reubicación. Se indicó que la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEFH)<sup>20</sup> asistió a mesas técnicas con un Diputado del Congreso de la República y con representantes de la Comisión Presidencial de Diálogo, donde se acordó con los representantes de las personas beneficiarias las fechas para la visita a las fincas propuestas. COPADEFH realizó la logística del viaje, proporcionó los gastos de hospedaje y alimentación de la comitiva de los doce comunitarios representantes de la comunidad beneficiaria y

<sup>17</sup> El Estado reiteró que, tras un análisis por el equipo jurídico del CONAP, se concluyó que no es viable debido a que el desalojo fue por una orden judicial y, por lo tanto, el único que puede ordenar un retorno al área es un Juez competente.

<sup>18</sup> Según el Estado, los comunitarios habrían manifestado que no querían organizarse en este momento en ninguna de las formas de organizaciones propuestas.

<sup>19</sup> Fondo de Tierra realizó una visita preliminar en diciembre de 2020 a la finca, “El Maná”, en el departamento de El Peten, lo cual cuenta con una extensión de 670 hectáreas. Se determinó que la finca presenta problemas de ingreso.

<sup>20</sup> COPADEFH es la institución encargada de asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos para darle vigencia y efectividad a la protección de los derechos humanos, y cumplir los compromisos gubernamentales sobre esta materia.

solicitó a distintas instituciones el apoyo para llevar a cabo la visita y reconocimiento de las fincas. La primera visita de campo tuvo lugar los días del 26 al 30 de abril de 2021 a las fincas “La Bota”<sup>21</sup>, “El Venado”<sup>22</sup>, “El Maná”<sup>23</sup>, “Doña Mercedes”<sup>24</sup> y “Monte Sión”<sup>25</sup> en el departamento de Petén, con el objetivo de hacer una primera evaluación de las fincas propuestas por Fondo de Tierras para consensuar con los pobladores de la comunidad de Laguna Larga. El Estado resaltó que el Fondo de Tierras indicó que las fincas están jurídicamente viables para ser adquiridas y no se encuentran ubicadas en áreas protegidas. En la segunda visita realizada los días 28 de junio al 2 de julio de 2021, se visitaron 3 fincas, las cuales fueron seleccionadas por las personas beneficiarias derivado de la primera visita de campo (“Doña Mercedes”, “La Bota” y “El Venado”)<sup>26</sup>. El Estado resaltó que derivado de la segunda visita, los pobladores seleccionaron 2 fincas: “La Bota” y “El Venado”<sup>27</sup>, y se remitió la documentación de soporte sobre ambas fincas, solicitando que los representantes presenten formalmente su postura sobre las fincas propuestas. Al finalizar la visita de campo, se llevó a cabo una reunión con los representantes y el equipo interinstitucional.

18. El 8 de septiembre de 2021 se celebró una reunión interinstitucional donde se requirió que el Fondo de Tierras informara de la situación jurídica, planos, cartas de oferta de las fincas “La Bota” y “El Venado” en donde se verificó que una porción de la finca “La Bota” no contaba con la inscripción a nombre de la propietaria que está ofertando. Se realizó otra reunión de seguimiento donde Fondo de Tierras presentó más detalles de las fincas el 16 de septiembre de 2021. El Estado reiteró que continúa realizando las acciones necesarias para proveer a los pobladores de la comunidad, un área para vivir que cuente con las condiciones óptimas para su desarrollo. Asimismo, el 4 de noviembre de 2021 se informó que COPADEH convocó a la institucionalidad y a los representantes de los beneficiarios a una reunión virtual, con el fin de informar sobre las acciones realizadas por cada una de las instituciones; y solicitar información por parte del Bufete Jurídico de Derechos Humanos, como representantes de los beneficiarios, sobre la decisión de los comunitarios respecto a las fincas propuestas para la reubicación.

19. Según los informes del Estado, Fondo de Tierras manifestó que a la hora de recibir la propuesta por parte de la comunidad beneficiaria de la finca que les interese, se entrará a la mesa de

<sup>21</sup> La finca La Bota cuenta con 26 caballerías de extensión y 8 kilómetros de río navegable, y es apta para la crianza de ganado y para cultivos. Se encuentra en un área de amortiguamiento, por lo que, para realizar cultivos en la tierra sería necesario solicitar la autorización al CONAP.

<sup>22</sup> La finca El Venado tiene una extensión de 21 caballerías, cuenta con un río navegable y varios nacimientos de agua. Tienen corrales para ganado, cercas eléctricas y alambre espigado para delimitar los predios. Se pueden desarrollar la crianza de ganado, cultivo de pepitoria, maíz, frijol entre otros.

<sup>23</sup> La finca El Maná tiene una extensión de 15 caballerías y media, dos caminos de acceso, un arroyo, una laguna y acceso a un río navegable. Es apta para la crianza de ganado y para cualquier tipo de cultivo.

<sup>24</sup> La finca Dona Mercedes consta de 15 caballerías, a la orilla de un río, es apta para reforestación para uso productivo (madero, uso energético, etc.), y cuenta con posibilidades para desarrollar actividades agroforestales como principal actividad productiva, y la crianza de ganado. El suelo de la finca se encuentra en condiciones para ser utilizado y la ubicación de la finca no se encuentra en zona de amortiguamiento.

<sup>25</sup> La finca Monte Sión cuenta con una extensión de 7 caballerías, pronto tendrá acceso a luz eléctrica, tiene una escuela a 3 kilómetros de distancia, es apta para cultivos de maíz y frijol. Está ubicada a orillas del río Machaquilá a lo largo de 1 kilómetro, y tiene acceso a dos manantiales de agua para consumo.

<sup>26</sup> Fondo de Tierras informó que el 12 de agosto de 2021 se recibieron cartas de ofertas de las fincas La Bota y El Venado con sus certificaciones y declaraciones juradas respectivas. Del 9 al 13 de agosto de 2021, se realizó la fase de campo de los estudios consistente en una visita de reconocimiento de la finca, estudio registral y catastral, y estudio semidetallado de suelos y capacidad de uso de la tierra de la finca Doña Mercedes. El 3 de septiembre de 2021 se convocó una reunión virtual en que el personal institucional informó sobre el avance del caso. Se están realizando los informes de los estudios técnicos de calificación de las tres fincas. El 7 de septiembre de 2021, en reunión, se informó del avance de los estudios técnicos, el proceso de caracterización socioeconómica, y conformación de la figura jurídica.

<sup>27</sup> El 9 de septiembre de 2021 fueron trasladados a la Subcoordinación Jurídica de Acceso a la Tierra los expedientes con las cartas de oferta de las fincas La Bota y El Venado para su análisis y emisión de los dictámenes jurídicos correspondientes.

negociaciones, así mismo elaborarán una presentación oficial de cada finca, efectuará un estudio técnico completo de las potencialidades de los suelos y sus aptitudes, recursos hídricos, climatología y otros aspectos técnicos. El Estado reiteró su solicitud a los representantes que presenten su postura con relación al interés de adquirir alguna de las fincas propuestas para su reubicación, y que se encuentra pendiente de dicha comunicación para proceder a realizar las coordinaciones y gestiones que correspondan para la adquisición de la finca elegida. El Estado reiteró su disposición de iniciar el proceso correspondiente para la adquisición de las referidas fincas<sup>28</sup>.

- *Medidas referidas a la educación*

20. El Estado indicó en octubre de 2020 que los centros educativos estaban cerrados por la pandemia, pero se continuaron con actividades educativas. En particular, para el año 2020, 4 docentes activas dieron hojas de trabajo, cuestionarios, guías de autoaprendizaje y afiches para que los niños y las niñas de la comunidad puedan estudiar desde su domicilio. También, se entregaron lineamientos e infografías a los padres de familia. Las maestras realizaron una visita en septiembre de 2020 a cada domicilio para explicarles los ejercicios de las guías, dar un reforzamiento sobre como trabajar las guías educativas, recoger las tareas para calificar, y archivarlas en una carpeta para su ponderación. El Estado indicó que, por sus condiciones de ubicación geográfica, carecen de servicios básicos, como energía eléctrica, agua, carretera, señal de internet o telefonía móvil, los cuales no permiten que puedan hacer uso de los medios utilizados por el Ministerio de Educación por televisión. No obstante, los niños y las niñas están trabajando en el marco del Programa #Aprendo en casa.

21. El Estado notó que, en 2021, se dará continuidad a los procesos de aprendizaje en casa y en clase, y el aseguramiento de la calidad educativa, lo que inició el 22 de febrero de 2021, siguiendo los protocolos de bioseguridad<sup>29</sup> del Ministerio de Educación y concluirá el 30 de noviembre de 2021. Para el ciclo escolar del 2021, se asignó a 4 docentes para atender a 62 estudiantes de nivel de primaria y 21 estudiantes a nivel de preprimaria, y se les entregó alimentación escolar y materiales educativos. El Estado indicó que, en 2018, 2019 y 2020, se han entregado útiles escolares a los niños y las niñas de la comunidad, y se continúa brindándoles en el 2021, programas de apoyo tales como, Alimentación Escolar<sup>30</sup>, Útiles Escolares<sup>31</sup>, Valija Didáctica<sup>32</sup>, Gratuidad de la Educación<sup>33</sup>, y Módulos de aprendizaje<sup>34</sup>. El Estado notó que, para el ciclo escolar del 2021, se ha realizado la ejecución y entrega de los insumos correspondientes a cada programa. Asimismo, respecto a la ampliación de

<sup>28</sup> COPADEH recomendó a los representantes poder asesorar, informar y recomendar un pronto respuesta para que las personas beneficiarias puedan tomar una decisión con respeto a las fincas haciendo oportuno recordar que es una instrucción del Presidente Alejandro Giammattei poder proveerles de una finca para dar cumplimiento a los compromisos del Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, derivado de la medida cautelar.

<sup>29</sup> Para la implementación de los protocolos, se facilitará la debida capacitación a la directora y docentes de la escuela de la comunidad.

El Estado indicó que, mediante el programa, "Alimentación Escolar"<sup>30</sup>, durante 2019, 2020, y 2021 se gestionó la entrega de refacción escolar conformado por alimentos constructores (proteínas), alimentos energéticos (carbohidratos), alimentos reguladores (vitaminas y minerales), alimentos fuentes de grasa, y bebidas.

<sup>31</sup> Los útiles escolares fueron entregados a través de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF) con el acompañamiento de los docentes de la Comunidad Laguna Larga y personal técnico de servicios de apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa del Ministerio de Educación el 9 de marzo de 2021.

<sup>32</sup> Se realizó la dotación a los docentes de materiales básicos para el desarrollo metodológico de los aprendizajes el 9 de marzo de 2021.

<sup>33</sup> Se realizó la dotación al establecimiento educativo los insumos para la bioseguridad de prevención del COVID-19, tales como mascarillas, guantes, caretas, alcohol en gel, jabón en polvo y líquido el 25 de febrero de 2021.

<sup>34</sup> Se proporcionó a los estudiantes módulos de manera impresa para la continuidad de los aprendizajes en casa y clase.

cobertura en la educación, se indicó que el 1 de junio de 2021 fue creado el código para el funcionamiento del Instituto Nacional de Educación Básica Telesecundaria, Caserío Laguna Larga. El 4 de noviembre de 2021 el Estado agregó que la modalidad de enseñanza que se ha implementado en la comunidad en los meses de agosto y septiembre consisten en que los docentes realizan visitas domiciliarias para cumplir con el plan de trabajo y lograr que los estudiantes desarrollen las competencias de aprendizaje. La modalidad es complementada por medio de guías de aprendizaje y módulos que ha contribuido a que los niños de dicha comunidad puedan recibir una educación que les permita enriquecer sus conocimientos a través de los contenidos curriculares. El Instituto Nacional de Educación Básica Telesecundaria, Caserío Laguna Larga iniciará su funcionamiento oficial hasta el ciclo escolar 2022 y se garantizará brindar a los estudiantes un refuerzo de competencias.

- *Medidas referidas a la alimentación*

22. Mediante los escritos remitidos durante el 2021, el Estado informó que, desde 2017, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se ha cumplido con brindar asistencia alimentaria a los pobladores de la comunidad Laguna Larga, beneficiando de forma periódica a aproximadamente 113 familias<sup>35</sup>. Se indicó haber entregado alimentos el 23 de diciembre de 2019 a la comunidad, lo cual consistió en 904 raciones entregadas a 113 pobladores, recibiendo cada uno 8 raciones<sup>36</sup>, pero que la pandemia del COVID-19 les habría obligado a retrasar en los procesos de entrega de víveres. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación realizó las gestiones para la entrega de alimentos del 21 a 25 de septiembre de 2020 con las autoridades de México para lograr autorización y acceso a la comunidad por medio de México ya que el ingreso dentro del territorio guatemalteco no era posible debido al mal estado del camino. El Estado indicó que la solicitud no habría sido atendida por México dadas las medidas sanitarias generadas por la pandemia del COVID-19 y, por lo tanto, se imposibilitó la entrega de las raciones de alimento a las familias de la comunidad de Laguna Larga, a pesar de las gestiones realizadas. No obstante, se indicó que, durante la semana del 6 al 12 de marzo de 2021, la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional por medio del Programa de Asistencia Alimentaria logró realizar la entrega de 1,356 raciones de alimentos, repartidas a 113 familias, correspondiendo a cada una, 12 raciones<sup>37</sup> y que tiene previsto atender a finales del mes de agosto a los beneficiarios con otra entrega de raciones de alimento<sup>38</sup>. Asimismo, el 16 de junio de 2021, una delegación del Ministerio de Desarrollo Social realizó la entrega de 106 bolsas de dotación de alimentos a 106 familias de la comunidad de Laguna Larga<sup>39</sup>. El 4 de noviembre de 2021, el Estado agregó que el 23 de agosto de 2021 se entregaron 108 raciones a 9 familias ubicadas en lugares alrededores de Sante Elena, Flores, Petén; el 25 de agosto de 2021 entregaron alimentos a 29 familias en la comunidad El

<sup>35</sup> El Estado notó que, en 2018, 2019 y 2020, las entregas aumentaron de 111 familias a 113 familias. En 2021, indicó que habría 107 familias debidamente validadas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP).

<sup>36</sup> Una ración contendría 10 libras de frijol negro, 10 libras de arroz, 4 unidades de avena de 1 kilogramo, y 3 unidades de aceite vegetal de 800 mililitros.

<sup>37</sup> Las raciones son conformadas por 30 libras de frijol, 20 libras de arroz, 25 libras de harina nixtamalizada, 3 unidades de 1 kilogramo de hojuelas de avena, 5 unidades de mezcla de harina de maíz y soya fortificada de 450 gramos, y 2 unidades de aceite vegetal de 800 mililitros.

<sup>38</sup> Notó que la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricionales estaría gestionando ante el Programa Mundial de Alimentos apoyo con transporte para el traslado de alimentos.

<sup>39</sup> Las bolsas de dotación consisten en 3 libras de arroz, 3 bolsas de avena, 2 botellas de acetite comestible, 2 bolsas de bienestarina, 2 libras de sal, 2 bolsas de pasta y 20 bolsas de alimento nutritivo deshidratado.

Desengaño, Campeche, México con 348 raciones; y se entregaron 888 raciones a las 74 familias en viven en la línea fronteriza, con un total de 1,344 raciones<sup>40</sup> de alimentos a 112 familias.

- *Medidas adoptadas en acceso a la salud*

23. En cuanto a medidas implementadas respecto al acceso de salud, el 12 de diciembre de 2019 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Área de Salud de Peten Norte, remitió una propuesta de calendarización para el traslado de los medicamentos mensualmente durante todo el 2020. El Estado informó que los días 18 al 20 de febrero de 2020 se desarrollaron jornadas médicas en la comunidad, las cuales contaron con el despliegue de dos enfermeros y medicamentos con un peso de aproximadamente 200 libras. El Programa de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores dio acompañamiento para atender necesidades relacionadas con la morbilidad general. El Estado brindó los resultados de dichas actividades, en particular, tras previa reunión con autoridades y líderes locales, se socializó el motivo de la visita y las acciones que se llevarán a cabo para la prevención de la malaria, tomando 224 muestras hemáticas. Se realizó un diagnóstico microscópico al 100 % de muestras hemáticas *in situ* con equipo móvil; y se entregaron mosquiteros impregnados con insecticida de larga duración a cada paciente diagnosticado con malaria y a otras personas en riesgo por edad u otras condiciones. Asimismo, se realizó el control de crecimiento y desarrollo de los niños y niñas de la comunidad, entrega de suplementación con micronutrientes e inmunizaciones, atención a las 10 primeras causas de morbilidad, consultas médicas, controles prenatales, desparasitación, vacunación, dotación de maletín a comadrona, retroalimentación sobre las señales de peligro y atención del parto limpio y seguro, atención al paciente con pie diabético, dotación de botequín de medicamentos, charlas educativos sobre el lavado de manos, métodos de planificación familiar, alimentación saludable y señales de peligro durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido. Se indicó que los líderes quedaron satisfechos con los resultados de la visita.

24. Del 16 al 20 de marzo de 2020 se realizó visita médica en que se utilizó el centro de microscopia móvil, se visitaron personas con síntomas de malaria o con algún historial febril, se hizo un diagnóstico microscópico oportuno, se nebulizó a toda la comunidad, se monitorearon y trataron criaderos anofelinos para eliminar al vector que transmite la malaria. Del 20 al 24 de abril de 2020 se realizó otra jornada médica y, debido a las medidas sanitarias en el marco de la pandemia, se resaltaron las recomendaciones de higiene, distanciamiento social, uso de mascarilla y actividades de mínimo contacto. Se visitaron todos los domicilios para la toma de muestra hemática, haciendo diagnóstico microscópico. No se confirmó ninguna persona con malaria. Se nebulizó a toda la comunidad, se monitoreó, y se trató criaderos anofelinos para eliminar el vector que transmite la malaria. El 21 de julio de 2020 se llevó a cabo una jornada médica en la que se atendió a 162 personas, con un total de 233 consultas. Se brindó medicamentos; se atendieron casos específicos como el paciente con diabetes mellitus, pacientes con hipertensión, paciente con leishmaniosis en la oreja; se vacunó a 16 niños; se brindaron 23 dosis de TDAP a las personas que aceptaron la vacuna; se brindaron 4 dosis de VPA a niñas para evitar el cáncer de matriz; se pesó y talló a 23 niños quienes presentaban retardo en crecimiento, pero no desnutrición; se suplementó a 23 niños y desparasitó a 10 niños. Se suministraron 38 métodos de planificación familiar y se realizaron 3 controles prenatales. Se informó a las mujeres de las señales de peligro, las cuatro demoras en el embarazo y el

---

<sup>40</sup> Las raciones contienen 30 libras de frijol, 20 libras de arroz, 25 libras de harina nixtamalizada, 3 unidades de un kg de hojuelas de avena, 5 unidades de mezcla de harina de maíz y soya fortificada de 450 g. y 2 unidades de aceite vegetal 800 ml.

plan de emergencia para evitar muertes maternas. El Estado notó que tendría organizado jornadas de salud para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, pero el acceso al territorio lo habría impedido su realización y tampoco habrían logrado el acceso a través del territorio mexicano. Con respecto al supuesto brote de paludismo, el Estado indicó que las autoridades estatales de salud no tendrían conocimiento de tal brote. No obstante, el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores ha realizado recorridos y barridos para estar atentos a la aparición del mismo y así dar el tratamiento adecuado.

25. El 15 al 19 de febrero de 2021 se llevó a cabo una visita médica multidisciplinaria<sup>41</sup>. Personal del Distrito de Salud de San José Petén, y del Programa de Enfermedades Transmisibles por Vectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social atendieron a 169 personas, con un total de 231 consultas médicas realizadas; llenaron expedientes a todos los pacientes que asistieron a la consulta para llevar un mejor control; e indicaron que las morbilidades predominantes fueron el parasitismo intestinal, escabiosis, enfermedades diarreicas aguda, diabetes mellitus, gastro duodenitis aguda, y resfriado común. El Estado destacó que se vacunaron a 16 niños de 0 a 6 años, se administraron 13 dosis de VPH a niñas de 10 años, se suplementaron a 43 niños con multivitaminas espolvoreadas, se desparasitaron a 43 niños menores de 6 años, y se pesaron y tallaron a 43 niños. Se resaltó que no se encontraron niños con desnutrición aguda. Asimismo, se ofertaron métodos de planificación familiar aceptados por ocho mujeres, se realizaron 5 controles prenatales y se dio retroalimentación respecto al tema de señales de peligro durante el embarazo, las cuatro demoras y el plan de emergencia para evitar muertes maternas. También, se llevaron a cabo actividades de prevención de Enfermedades Vectoriales (malaria, arbovirosis y leishmaniasis), y la vigilancia epidemiológica a través de visitas domiciliarias y visitas a los puestos de notificación de malaria. Se abastecieron los botiquines de todos los puestos visitados y se realizaron trabajos de nebulización para control del mosquito en sus fases maduras. Se habilitó un laboratorio móvil para realizar pruebas de diagnóstico microscópico de malaria *in situ* y se capacitó a los miembros de la comunidad sobre la prevención y el trato de enfermedades parasitarias y prevención de las arbovirosis.

26. Asimismo, el Estado informó que el Ministerio de Salud llevó a cabo jornadas de salud para atender a los pobladores de la Comunidad Laguna Larga los días 13 de abril y 16 de junio de 2021. En la jornada del 13 de abril de 2021, un equipo multidisciplinario atendió a 132 personas y se practicaron 216 consultas generales. Se les brindó medicamentos, vacunaron a 16 niños de 0 a 6 años, suplementó a 22 niños con vitaminas espolvoreadas, desparasitó a 22 niños, pesó y talló a 36 niños de los cuales solo se encontraron retardos de crecimiento, no encontrando niños con desnutrición aguda. Se entregó alimento a 11 niños con raciones para dos meses (4 kilos por niño), brindándole capacitación a las madres sobre cómo preparar el alimento, se realizó 5 controles prenatales y fueron distribuidos mascarillas a los habitantes de la comunidad, brindándoles información sobre el COVID-19 y las medidas necesarias para prevenirlo. Igualmente, en la jornada de salud del 16 de junio de 2021, el equipo multidisciplinario atendió a 162 personas, con un total de 223 consultas, se les brindó medicamentos, se vacunó a 12 niños de 0 a 6 años, y a 10 personas contra COVID-19. Se brindó suplementos con multivitaminas espolvoreadas a 28 niños, desparasitó a 28 niños menores de 6 años, se pesaron y tallados 28 niños, de los cuales solo se encontraron retardos de crecimiento, sin presentar síntomas de desnutrición aguda, y se entregó raciones alimento complementario fortificado a 16 niños para dos meses (4 kilos por niño). Se ofreció métodos de planificación familiar, se

---

<sup>41</sup> El Estado indicó que el objeto fue atender las morbilidades predominantes dentro de la comunidad, vacunación, seguridad alimentaria y nutricional, planificación familiar y controles prenatales

realizaron 6 controles prenatales y se dio a conocer las señales de peligro y un plan de emergencia para evitar muertes maternas.

27. El 4 de noviembre de 2021 el Estado informó que se realizó una jornada de trabajo en el marco del Programa de Enfermedades Transmisibles por Vectores entre el 26 al 29 de octubre de 2021 con el acompañamiento de 1 miembro microscopista, 6 miembros polifuncionales y 1 técnico de malaria. La visita tuvo objetivo la búsqueda activa de febriles, el abastecimiento a colaboradores voluntarios; realizar un diagnóstico oportuno de malaria o paludismo; y hacer nebulización espacial para combatir el mosquito adulto y la pesquia larvaria de ahophelinos. El Ministerio de Salud tendría programadas dos visitas a realizarse en noviembre y diciembre de 2021.

28. En cuanto a la muerte de una recién nacido mencionada por la representación, el Estado informó que personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se presentó el 18 de febrero de 2020 para realizar una investigación de campo sobre el incidente. Según la información recopilada, la comadrona de la comunidad no tuvo conocimiento del embarazo de la madre de la niña ya que nunca acudió a ella para realizar el control de embarazo. Al hablar con la progenitora de la niña, esta señaló que planeaba ser atendida por su esposo en el domicilio como hizo con los otros tres embarazos e, indicó que la niña había nacido muerta y con una “mal formación” en su cabeza. Respondió que no le gustaba acudir a una comadrona y que por motivos económicos no acudió a algún servicio de salud del lado de México. El Estado informó que le habría brindado plan educacional sobre la importancia de los controles prenatales, métodos de planificación familiar, con un lenguaje en que ella habría comprendido la información.

### **C. Información aportada por los representantes**

29. La representación indicó que el Estado no tomó medidas idóneas para atender su situación de riesgo, y que la crisis humanitaria derivada del desplazamiento de la comunidad se ha agudizado con el paso de tiempo. Se indicó que las personas beneficiarias continúan en su situación de desplazamiento instaladas en la línea fronteriza entre México y Guatemala. Por lo tanto, la representación reiteró en varios momentos tras el otorgamiento de las medidas cautelares, una solicitud a la Comisión de pedir medidas provisionales ante la Corte Interamericana.

30. Durante la vigencia de las medidas cautelares, los representantes han reportado sobre la muerte de varias personas, manifestando que las muertes en el campamento durante el periodo tras el desplazamiento forzado de la comunidad beneficiaria serian evitables. Particularmente, el 21 de marzo de 2019, la representación informó sobre el fallecimiento de una señora el 10 de marzo de 2019 por una sepsis pulmonar y neumonía por hongos. El 22 de enero de 2020 la representación informó sobre el fallecimiento de una bebé recién nacida y reiteró su preocupación por el alto índice de padecimientos y enfermedades a los que se encuentra sometida la comunidad, en especial las mujeres embarazadas<sup>42</sup>. El 2 de abril de 2020 se refirió al fallecimiento de una menor de 13 meses, siendo que continúan sin recibir atención médica especialmente en atención a los problemas e infecciones respiratorias predominantemente. Mediante comunicación del 10 de mayo de 2020, la representación informó sobre la muerte de dos menores de edad y un bebe recién nacida, presuntamente por las

<sup>42</sup> Se señaló que se había previsto al Estado respecto al alto grado de vulnerabilidad de las mujeres embarazadas, quienes tienen que trasladarse muchas veces con contracciones en motocicleta o a pie, lo que muchas veces han provocado el aborto. De acuerdo a los estudios médicos y nutricionales presentados, los embarazos, los niños y niñas estarían en “alto riesgo”, razón por lo cual oportunamente se exigió atención pronta y especializada de parte del Estado.

condiciones de insalubridad en el campamento e inacción del Estado. En el escrito del 2 de abril de 2020, los representantes informaron sobre la muerte de un niño de trece años el 26 de marzo de 2020, destacando el alto índice de padecimientos y enfermedades a las que se encuentra sometida la comunidad. El 13 de diciembre de 2020 los representantes informaron sobre la muerte de tres personas de la comunidad.

31. Respecto al tema de reubicación de la comunidad beneficiaria, el 16 de septiembre de 2019 la representación remitió sus comentarios respecto a la finca propuesta mencionada por el Estado en la audiencia pública para la reubicación de la comunidad beneficiaria. En lo particular, se refirió que la finca “El Frutal” no tendría agua para consumo humano, por lo que previo a ser consumida debe llevar un proceso de tratamiento para evitar las enfermedades. Se indicó que no habría información cuantitativa que respalde que el agua sería suficiente para las familias de la comunidad Laguna Larga. Consideraron que, en base sus propios estudios técnicos, la finca “El Frutal” no contaría con las condiciones mínimas para una vida digna de las personas beneficiarias.

32. Mediante escrito del 10 de mayo de 2020, la representación expresó que se ha iniciado nuevamente el diálogo con las instituciones del Estado para abordar el tema del retorno provisional por razones humanitarias de la comunidad Laguna Larga en contexto de la pandemia por COVID-19. La representación confirmó que se realizó reunión con la COPREDEH el 3 de abril de 2020, donde se abordó el tema del retorno provisional de la comunidad por razones humanitarias y su posible reubicación<sup>43</sup>. Asimismo, según escrito remitido el 13 de diciembre de 2020, se sostuvieron dos reuniones ante la Vicepresidencia de la República, quien delegó en la Comisión Presidencial de Diálogo, la coordinación de una mesa interinstitucional para la resolución del caso, convocando a las instituciones estatales<sup>44</sup>. Según la representación, se ha acudido a la convocatoria de dialogo los días 11, 13, 17 de noviembre y 4 de diciembre de 2020 en la mesa interinstitucional. Sin embargo, indicaron que los resultados no han sido fructíferos dado que el CONAP habría manifestado la negativa y la imposibilidad legal del retorno provisional. Según ellos, se fundamentan en una ley ordinaria, la Ley de Áreas Protegidas.

33. El 6 de mayo de 2021 el Fondo de Tierras empezó un proceso de identificación de fincas en el departamento del Petén con la finalidad de buscar tierras para una reubicación de las familias de la comunidad<sup>45</sup>. Con el objetivo de agilizar el proceso y atendiendo a los requerimientos de las entidades del Estado pertinentes, se conformó una comisión de 12 personas de la comunidad para la verificación de las tierras. El 5 de octubre de 2021 los representantes indicaron que las autoridades de la comunidad demostraron su descontento para adquirir las fincas presentadas por el Estado porque: tendrían que endeudarse; la superficie de estas fincas era menor a la que tenían antes del desalojo; y las fincas se encuentran dentro de un área natural protegida por lo que se encuentran en la misma situación que antes.

<sup>43</sup> En diciembre de 2019, 20 familias decidieron retornar a Laguna Larga, pero luego fueron nuevamente desplazadas.

<sup>44</sup> Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Salud y Asistencia Social; Ministerio de Desarrollo; Fondo de Tierras; Procuraduría de los Derechos Humanos; Procuraduría General de la Nación; Consejo Nacional de Áreas Protegidas; y la Comisión de Paz y Derechos Humanos.

<sup>45</sup> El 13 de diciembre de 2020 los representantes indicaron que no deben ser la obligación de la comunidad de buscar fincas cuando no contarían con las herramientas ni las posibilidades para realizar dicha tarea, destacando que es la responsabilidad del Estado a proveer el acceso a un lugar de retorno en condiciones dignas y a realizar todo el proceso de búsqueda, selección y análisis implicado.

34. El 1 de noviembre de 2021 los representantes presentaron detalles sobre el proceso de reubicación de la comunidad beneficiaria mediante el Programa de Acceso a Tierra por Crédito Subsidiado. En particular, se indicó que después de varias reuniones y ofrecimientos de fechas para visitar las fincas propuestas con las instituciones estatales, se coordinó en una primera jornada de visitas de cinco fincas, “La Bota”, “El Venado”, “El Maná”, “Monte Sión”, y “Doña Mercedes”, y una segunda visita a tres fincas “La Bota”, “El Venado” y “Doña Mercedes”, con participación de doce representantes de la comunidad, sus representantes, y delegados de las entidades estatales, Fondo de Tierras, COPADEH y la Policía Nacional Civil. En seguimiento a las visitas, se realizaron reuniones en la comunidad para analizar cada finca visitada, tomando en cuenta los servicios básicos, vías de acceso, agua, condiciones de la tierra y las condiciones del programa en cuanto a contraer una deuda pecuniaria con el Estado. Asimismo, los representantes alegaron falta de transparencia y seriedad, así como descoordinación entre las instituciones estatales en las reuniones realizadas después de las visitas mencionadas. Se presentó como ejemplo que la información otorgada por Fondo de Tierras ha sido orientada a una disminución territorial y el cambio en el acceso a caudales de río y agua entubada, que en la primera vista habría sido explicado como una de las características principales. Esto habría presentado complicaciones en la comunidad para tomar una decisión informada de las tierras que adquirirían.

35. Según los representantes, el Programa de Acceso a Tierra por Crédito Subsidiado tiene como característica principal que la adquisición de la finca o fincas sea otorgada a la comunidad con una deuda aproximada del 30% del valor total. Cuatro de las fincas propuestas se encuentran ubicadas en áreas protegidas, lo cual genera incertidumbre, confusión y falta de certeza jurídica en la titularidad, ya que el motivo de la ejecución del desalojo inicial fue por situarse en un área como esa. A pesar de que el Fondo de Tierras postule que la deuda que adquirirá la comunidad se pagaría a través de los propios proyectos productivos desarrollados por la comunidad, no garantizaría que dichos proyectos sean rentables y exitosos. Se agregó que la comunidad exige otro tipo de proceso de adquisición de tierras. A raíz de lo anterior, la comunidad ha decidido no aceptar ninguna de las fincas ofertadas por el Estado.

36. Respecto a las acciones tomadas en el marco del acceso a salud, los representantes indicaron que se habrían reactivado las visitas médicas en septiembre de 2020, con periodicidad de una visita cada quince días, notando que dicho apoyo estaría siendo brindado por el Estado Mexicano y no por parte del Estado de Guatemala. La representación destacó que a pesar de que cada dos semanas llegan médicos mexicanos, hay un brote de paludismo en la comunidad. En lo particular, manifestaron con preocupación que casi todas las personas en el campamento tendrían síntomas relacionados a COVID-19, pero no se podría confirmar si están realmente infectadas con COVID-19<sup>46</sup>. Se agregó que la continuidad de las lluvias ha provocado los brotes de moscos y, por lo tanto, siguen presentándose enfermedades sin contar con los medicamentos adecuados. Notaron que habrían cuatro niños enfermos de calentura y diarrea. La representación manifestó que se han tenido 18 nuevos nacimientos en la comunidad, todos vivos y sin complicaciones. Indicaron que solo existen 10 personas vacunadas en la comunidad, únicamente con una dosis. Por lo tanto, urgen al Estado la atención necesaria para atender a la comunidad contra el riesgo presentado por COVID-19.

---

<sup>46</sup> Expresaron preocupación respecto al alto grado de vulnerabilidad a contraer el COVID-19, a la luz de la falta de información, controles y atención, condiciones antihigiénicas y no sanitarias, y la ubicación geográfica exponiendo a las personas beneficiarias a las personas tanto de México como de Guatemala.

37. De acuerdo a la información presentada respecto al tema de educación, se manifestó el 6 de marzo de 2020 que las clases habían sido suspendidas hace dos meses, lo cual había sido confirmado tras su visita realizada a la comunidad el 19 de octubre de 2020. En esa misma línea, en diciembre de 2020, los representantes lamentaron que las personas beneficiarias no han recibido provisiones alimentarias en doce meses. El 1 de noviembre de 2021 los representantes reiteraron que, conforme lo informado por el Estado, no se realizó ninguna entrega de raciones de alimentos durante el 2020. Sin embargo, confirmaron que tanto las maestras asignadas a la Comunidad de Laguna Larga como el personal de salud han podido acceder a la comunidad para realizar actividades escolares y jornadas médicas durante todo el 2020. Expresaron preocupaciones particulares respecto a la entrega de alimentos, así como el tiempo de vencimiento de los productos entregados, dado que se habrían entregado alimentos ya vencidos o que pronto vencerán, y que las entregas carecen de otros productos fundamentales para la dieta, no cumpliéndose con los estándares internacionales.

38. Mediante comunicación del 19 de junio 2020, los representantes expresaron su preocupación del estado del campamento en que se encuentran las personas beneficiarias debido al paso de la tormenta tropical, Cristóbal, a principios de junio de 2020.

39. Asimismo se reportó, mediante escrito del 17 de abril de 2021, preocupación por la seguridad de las familias de la comunidad debido al incremento de la presencia militar en la zona. Se indicó que elementos de las fuerzas especiales del Ejército de Guatemala habrían cruzado por el campamento de desplazados con un “cargamento” dirigiéndose hacia el lugar donde antes ubicaba la comunidad. Los comunitarios habrían intentado pararlos para dialogar, pero supuestamente los soldados “intentaron atropellar” a los comunitarios, casi resultando en lesiones en contra de una persona adulta y un niño. Además, habrían denunciado que aproximadamente doscientos agentes del Ejército se conducían a pie en dos columnas por la carretera que conduce a todas las comunidades de Laguna del Tigre, San Andrés Peten el 17 de marzo de 2021. En su informe del 5 de octubre de 2021 la representación notó también la presencia de dos helicópteros del Ejército guatemalteco sobrevolando el área. El 1 de noviembre de 2021 los representantes informaron sobre presunto acoso por el Ejército Nacional de Guatemala, evidenciado en una incursión militar dentro del campamento a mediados de octubre. Otra preocupación manifestada fue la instalación de alambre eléctrico del territorio de la frontera con México, lo cual generaría temor de electrocución a los habitantes, sobre todo a los niños y las niñas.

40. Por último, mediante escrito de noviembre de 2021, los representantes informaron que en septiembre de 2020 se realizó una visita a la comunidad con el acompañamiento de un experto en desarrollo, levantamiento de datos, y políticas públicas. Según sus primeros hallazgos, indicó que el derecho de salud ha sido principalmente garantizado por el Estado mexicano, quienes han atendido a niñas y niños enfermos de infecciones respiratorios o intestinales. Si bien la fase más crítica de la inseguridad alimentaria ya pudo haber sido superada, aun los niños y niñas tienen una dieta limitada a poca diversidad de alimentos y los adultos por lo general, no se alimentan tres veces al día. Desde 2018 no tienen renovación de los eco filtros que utilizan para tratar el agua que beben, considerando que la lagunilla a la que tienen acceso es agua estancada y contaminada. En relación al derecho a la educación, el experto subrayó que, aunque la escuela preprimaria y primaria cuentan con código en el Ministerio de Educación y reciben la transferencia de fondos, las condiciones de infraestructura y salubridad para llevar a cabo la educación son inaceptables.

### III. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE URGENCIA, GRAVEDAD Y DAÑO IRREPARABLE

41. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión para supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en la Carta de la Organización de Estados Americanos, y en el caso de los Estados Miembros que todavía no han ratificado la Convención Americana, la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el Artículo 18 del Estatuto de la Comisión, y el mecanismo de medidas cautelares es descrito en el Artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con este artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en las cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

42. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido repetidamente que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto a su carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto a su carácter cautelar, las medidas tienen por objeto preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. En tal sentido, para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el Artículo 25.2 del Reglamento, la Comisión considera que:

- a) la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b) la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c) el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

43. Con respecto de lo anterior, el Artículo 25.9 establece que la Comisión deberá evaluar periódicamente, por iniciativa propia o por solicitud de las partes, si mantener, modificar o levantar medidas cautelares vigentes. Al respecto, la Comisión debe evaluar si la situación de gravedad, urgencia y la posible generación de un daño irreparable, que llevaron a la adopción de las medidas cautelares, persisten todavía a efectos de mantener la vigencia de las medidas cautelares. Asimismo, debe considerar si en lo posterior, surgieron nuevas situaciones que puedan cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 25 del Reglamento. Del mismo modo, el Artículo 25.10 establece la Comisión podrá tomar las medidas de seguimiento apropiadas, como requerir a las partes interesadas información relevante sobre cualquier asunto relacionado con el otorgamiento, observancia y vigencia de las medidas cautelares. Dichas medidas pueden incluir, cuando resulte pertinente, cronogramas de implementación, audiencias, reuniones de trabajo y visitas de seguimiento y revisión<sup>47</sup>. En lo respectivo, la CIDH se pronunció sobre la posibilidad de emitir resoluciones de seguimiento en su Resolución 2/2020 de 15 de abril de 2020.

44. En esta oportunidad, la Comisión decide emitir una *Resolución de Seguimiento* con miras a impulsar la implementación de las presentes medidas cautelares como parte de esas medidas de seguimiento apropiadas para los asuntos que se encuentran vigentes. Al momento de adoptar la presente decisión, la Comisión toma en cuenta la información aportada por ambas partes, tomando

<sup>47</sup> CIDH. [Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#). 30 de septiembre de 2019, parra. 29.

especial consideración a los desafíos alegados durante la implementación, así como las reiteradas solicitudes de la representación para que las medidas cautelares sean implementadas adecuadamente o la solicitud de que se active el mecanismo de medidas provisionales ante la Corte Interamericana (vid. *supra* párr. 29).

45. Al respecto, la Comisión recuerda que el artículo 76 del Reglamento de la CIDH establece en su inciso 1 que “[l]a Comisión podrá solicitar medidas provisionales a la Corte en situaciones de extrema gravedad y urgencia cuando se haga necesario para evitar daños irreparables a las personas. Al tomar esta decisión, la Comisión considerará la posición de los beneficiarios o sus representantes”. En este sentido, la Comisión observa que, si bien puede entenderse que continúan algunos factores de riesgo para las personas beneficiarias, no se cuenta con indicios ni elementos suficientes para determinar que estén ante un riesgo “extremo”, considerando las alegaciones hechas por la representación en el caso concreto y en las condiciones que actualmente se encontraría las personas beneficiarias. De igual manera, tampoco se cuenta con elementos suficientes que permitan sustentar un incremento de su situación de riesgo.

46. Considerando ello, la Comisión advierte, que la información aportada no permite concluir la existencia de una situación riesgo “extremo”, considerando las medidas adoptadas por el Estado y la información disponible a la fecha. A luz de lo anterior, la Comisión ha decidido no activar dicho mecanismo, dado que no cuenta con elementos suficientes en este momento para ello en los términos de los artículos 76 del Reglamento de la CIDH y artículo 63.2 de la Convención. Sin embargo, ha decidido realizar una serie de valoraciones para impulsar la debida implementación de las presentes medidas cautelares a favor de las personas beneficiarias. En ese sentido, si de manera posterior se presentan nuevos elementos de valoración, la Comisión valorará las acciones correspondientes en el marco de su mandato. Dada la información disponible en el presente momento, la Comisión decide continuar con el seguimiento de las presentes medidas cautelares.

47. Considerando la situación de las personas beneficiarias que motivó el otorgamiento inicial de las medidas cautelares, la Comisión recuerda que, en el caso de comunidades indígenas o campesinas, los desalojos forzados con frecuencia están vinculados a la falta de certeza jurídica sobre sus tierras<sup>48</sup>. La Corte Interamericana también ha indicado la situación de vulnerabilidad e indefensión en la que generalmente se encuentran las personas desplazadas. Al respecto, la Corte Interamericana, en el *Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs Guatemala de 2016*:

“[...] ha establecido que en razón de la complejidad del fenómeno del desplazamiento interno y de la amplia gama de derechos humanos que afecta o se ponen en riesgo, y en atención a las circunstancias de especial vulnerabilidad e indefensión en que generalmente se encuentran los desplazados, su situación puede ser entendida como una condición de facto de desprotección. Esta situación, conforme a la Convención Americana, obliga a los Estados a adoptar medidas de carácter positivo para revertir los efectos de su referida condición de debilidad, vulnerabilidad e indefensión, incluso respecto de las actuaciones y prácticas de terceros particulares. [...]”<sup>49</sup>

<sup>48</sup> CIDH, Informe de País: Situación de derechos humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17. 31 diciembre 2017, párr.215

<sup>49</sup> Corte IDH. Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 328. párr.173.

48. Del mismo modo, a través de su mandato de monitoreo, la Comisión ha dado seguimiento al contexto de personas en situación de desplazamiento interno en Guatemala. Al respecto, ha realizado los siguientes pronunciamientos:

- En su *Informe de País* de 2017, la Comisión instó al Estado a reconocer la problemática, elaborar un diagnóstico y recolectar datos sobre las diferentes tipologías de desplazamiento interno, así como el desarrollo e implementación de políticas públicas tendientes a su prevención y tratamiento, entre las que se encuentran la adopción de una legislación basada en los Principios Rectores de Desplazamiento Interno, la cual debe garantizar la participación de personas desplazadas, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se solicitó designar un punto focal institucional para abordar esta problemática e implementar la política pública que se desarrolle en esta materia, el cual debe contar con recursos presupuestarios adecuados para su efectiva implementación<sup>50</sup>.
- El 20 de julio de 2018 la CIDH, la Relatora Especial sobre la Vivienda Adecuada y la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos de las Naciones Unidas externaron su preocupación ante la práctica de desalojos forzados que ha venido ejecutando el Estado guatemalteco en los últimos años, así como el desplazamiento interno que se ha generado a partir de estos. La CIDH y las expertas de la ONU instaron al Estado guatemalteco a cumplir con normas y estándares internacionales e interamericanos para prevenir desalojos forzosos y desplazamiento interno, así como para la protección, asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas cuando estos ocurren<sup>51</sup>.
- En su *Informe Anual* de 2019, la Comisión observó que en Guatemala se continuarían ejecutando desalojos forzosos con uso excesivo de fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. Ante ello, la CIDH reiteró que los desalojos deben realizarse únicamente en observancia a la normas y estándares internaciones y conforme a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad<sup>52</sup>.
- En su *Informe Anual* de 2020, la Comisión abordó la situación de desplazamiento interno en Guatemala señalando que los desalojos se encontrarían relacionados con la falta de certeza jurídica sobre las tierras. Al respecto, la CIDH indicó que la situación las personas desplazadas las coloca en una condición de vulnerabilidad y desprotección de sus derechos a la vida, dignidad y seguridad. Ante tal problemática, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para revertir los efectos de dicha condición de indefensión, evitando las acciones de terceros particulares que podrían incrementar su situación de vulnerabilidad<sup>53</sup>.

49. Atendiendo a las consideraciones previas y elementos contextuales mencionados, la Comisión estima pertinente valorar, por medio de la presente resolución de seguimiento, la información aportada por ambas partes e impulsar su implementación, así como mejorar la ruta de concertación entre las partes. Dada las particularidades del presente asunto, la Comisión ha dado especial atención a la situación presentada a través de sus diversos mecanismos, buscando acompañar el proceso de implementación de las presentes medidas cautelares a lo largo del tiempo. En el marco de medidas

<sup>50</sup> CIDH, Informe de País: Situación de derechos humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17. 31 diciembre 2017, párr.214.

<sup>51</sup> CIDH, Comunicado de prensa No.158/18, CIDH y expertas de la ONU expresan su preocupación por situación de desalojos forzosos y desplazamiento interno en Guatemala, 20 de julio de 2018.

<sup>52</sup> CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo V, Guatemala. párr. 202 y 204

<sup>53</sup> CIDH, Informe Anual 2020. Capítulo V, Guatemala. párr. 213 y 214

cautelares, la Comisión ha continuado con las solicitudes de información a las partes (vid. *supra* párr. 4); ha convocado a reuniones de trabajo (vid. *supra* párr. 4); y ha celebrado una audiencia pública (vid. *supra* párr. 5). La presente *Resolución de Seguimiento* busca complementar las acciones de seguimiento que viene adoptando la Comisión a las medidas cautelares que se encuentran vigentes.

i. *Sentencia de amparo de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala sobre la situación de las familias de la Comunidad de Laguna Larga*

50. De acuerdo a la información expuesta por las partes, la Comisión observa que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala resolvió un recurso de amparo mediante el cual ordenó al Estado adoptar una serie de medidas a favor de las familias de la comunidad Laguna Larga, incluyendo: provisión de vivienda; construcción de un centro educativo; acceso a fuentes de trabajo; establecimiento de centro de salud; acceso a alimentación adecuada; implementación de programas de apoyo y ayuda social; entre otros (vid. *supra* párr. 7). Al respecto, la Comisión valora positivamente las acciones internas ordenadas por el alto tribunal constitucional del país para atender la situación de las personas propuestas beneficiarias. Tales valoraciones resultan relevantes en la medida que permiten a la Comisión conocer sobre la situación de las personas beneficiarias, y las consideraciones que la Corte de Constitucionalidad tiene sobre las medidas adoptadas por el Estado para atenderlas.

51. En ese sentido, la Comisión comparte lo indicado por el Estado cuando indica que dicha decisión judicial y el presente mecanismo se complementan en determinados puntos y en lo referente a la mitigación de la situación de riesgo de las personas beneficiarias. No obstante, la Comisión también observa que, pese a las acciones internas adoptadas por el Estado, incluyendo aquella decisión judicial del más alto tribunal constitucional del país, se ha continuado alegando que la situación de riesgo de las personas beneficiarias continuaría vigente (vid. *supra* párr. 8).

ii. *Concertación entre las partes para la implementación de las presentes medidas cautelares*

52. Dada la naturaleza de la información presentada y atendiendo al tipo de asunto que se presenta, la Comisión considera que resulta vital que continúen los espacios de concertación entre las partes, que permitan a llegar a acuerdos para atender la situación particular de las personas beneficiarias. En lo pertinente al presente mecanismo, en lo que se refiere a sus derechos a la vida e integridad personal de los beneficiarios. En tal sentido, la Comisión valora positivamente los diversos espacios abiertos a nivel interno para efectos de concertar las acciones para implementar las presentes medidas cautelares. A ese respecto, se advierte que se celebraron reuniones, siendo las más recientes aquellas celebradas entre 2019 y 2021, incluso de nivel interinstitucional (vid. *supra* párr. 10, 15, 18, y 32).

53. La Comisión considera de suma importancia mantener los espacios de diálogo entre las partes para impulsar la efectiva implementación de las presentes medidas cautelares. Al respecto, en los términos de la Corte Interamericana, la Comisión recuerda que el “efecto útil” de las medidas de protección internacional:

“depende, en gran medida, de la posibilidad real que existe de que éstas sean implementadas. Al ordenar al Estado que adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de los beneficiarios, el Tribunal no determinó las modalidades particulares de protección requeridas. No obstante, dispuso que dichas medidas de protección debían ser implementadas de manera tal que resultaran eficaces y, en particular a través de mecanismos de

participación que se generen entre los beneficiarios o sus representantes y las autoridades estatales encargadas de la planificación e implementación de las mismas”<sup>54</sup>.

54. La Comisión llama a las partes a continuar participando de dichos espacios, pues representan una oportunidad de concertación para lograr la efectiva implementación de las presentes medidas cautelares. La Comisión considera que la falta de diálogo o de concertación impide poder avanzar en su debida implementación, lo que a la larga termina afectando a las personas beneficiarias y la situación de riesgo en la que se encuentran.

*iii. Reubicación de las familias de la comunidad Laguna Larga*

55. La Comisión advierte que una de las medidas concertadas entre las partes se refiere a la reubicación de las familias de la comunidad Laguna Larga en tierras alternativas a las que actualmente ocupan.

56. Al respecto, la Comisión nota que las partes han mostrado un interés en buscar diversas soluciones para la reubicación de las familias beneficiarias de la comunidad. Particularmente, se observa que las partes han coordinado visitas a determinados terrenos y que las personas beneficiarias han mostrado disposición para considerar las opciones ofertadas. No obstante, la Comisión advierte que, de acuerdo con lo indicado por la representación, existían ciertas discrepancias en cuanto a la información aportada por el Estado sobre la situación jurídica y las condiciones de las fincas ofertadas, situación que habría producido confusión e incertidumbre en las personas beneficiarias. En ese sentido, la CIDH considera oportuno que el Estado atienda las inquietudes y cuestionamientos planteados por la representación, particularmente en cuanto a la falta de claridad de la información brindada sobre los terrenos visitados y ofertados, así como respecto a su solicitud de considerar otro tipo de procedimiento de adquisiciones de terrenos. Para ello, estima como importante que se continúe dando espacios de dialogo entre las partes con el fin de concertar sobre las medidas y acciones aplicables en la búsqueda y adquisición de las tierras que cumplan con las condiciones óptimas y adecuadas para la reubicación de las familias beneficiarias.

57. En ese sentido, la Comisión valora la disposición del Estado de continuar con los diálogos con las personas beneficiarias y su representación para su reubicación. Así, por ejemplo, se destaca que recientemente el Estado se refirió a la visita de cinco fincas ofrecidas por el Fondo de Tierras, a fin de que hacer una evaluación de estas y consensuar entre las partes los aspectos correspondientes. La Comisión valora la disposición del Estado de continuar realizando las acciones necesarias para la reubicación de las familias de la comunidad, así como la información sobre cómo funciona el proceso (vid. *supra* párr. 19). En ese sentido, llama a la representación a continuar en tales espacios y lograr la pronta reubicación de las familias, considerándose además que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala decidió que el lugar a ser escogido para la reubicación cubra las necesidades mínimas de vivienda adecuada y sea concertado con los miembros de la comunidad, y sus representantes (vid. *supra* párr. 7).

*iv. Medidas adoptadas en temas de alimentación, salud y educación de las personas beneficiarias*

58. La Comisión observa que el Estado ha informado sobre una serie de medidas implementadas en este aspecto. Así, por ejemplo, el Estado señaló que, respecto a la ayuda humanitaria, continúa

<sup>54</sup> Corte IDH. Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó respecto de Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de agosto de 2010, Considerando 35. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/apartado\\_se\\_09.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/apartado_se_09.pdf)

brindando asistencia a favor de las personas beneficiarias desde el 2017 mediante la entrega de alimentos de forma periódica. A su vez, aclaró que debido a la pandemia de COVID-19 se vieron obligados a retrasar los procesos de entrega de viveres. No obstante, se realizaron posteriormente las entregas de alimentos a las familias de la comunidad. En cuanto a las medidas dirigidas a garantizar el acceso a servicios de salud, el Estado alegó que se realizaron varias jornadas medicas con el fin de brindar atención médica a la comunidad beneficiaria. Dentro de las acciones reportadas, se indicaron: actividades para la prevención de la malaria; entrega de mosquiteros con insecticida; habilitación de laboratorio móvil; control de crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas; entrega de suplementos micronutricionales; atención a causa de morbilidad; consultas médicas; controles prenatales; desparasitaciones; dotación de botiquín de medicamentos; métodos de planificación familiar; vigilancia epidemiológica; entre otras.

59. Aunado a ello y en atención a las medidas sanitarias implementadas en el marco de la pandemia de COVID-19, se impartieron recomendaciones de higiene, distanciamiento social, uso de mascarilla y actividades de mínimo contacto. Con respecto al supuesto brote de paludismo, el Estado señaló que las autoridades competentes no tendrían conocimiento sobre este. Respecto al acceso a educación de los niños y niñas de la comunidad, el Estado alegó que las actividades educativas han continuado a pesar de las limitaciones y medidas sanitarias producto de la pandemia. Durante el 2020 se entregaron hojas de trabajo, cuestionario, guías de autoaprendizaje y afiches para que las y los estudiantes pudieran estudiar en su domicilio. También se realizó una visita a cada domicilio por parte de las maestras para reforzar las actividades educativas. Para el 2021, el Estado reportó sobre la continuidad de los procesos de aprendizaje en casa y en clase, siguiendo los protocolos de bioseguridad, y contarían lo programas de apoyo tales como Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, entre otros. (vid. *supra* párr. 20, 21 y 24).
60. La Comisión valora los esfuerzos y las diversas acciones implementadas por parte del Estado a favor de las personas beneficiarias. Asimismo, observa que las partes estarían concertando medidas a través de sus respectivas representaciones con el objetivo de tratar la situación de la comunidad beneficiaria desde sus múltiples aristas.
61. En primer lugar, la Comisión observa que, respecto a la ayuda humanitaria a favor de las personas beneficiarias, han existido discordancias en cuanto a las medidas implementadas. La Comisión estima, con base en la información disponible, que el Estado ha realizado entregas periódicas de alimentos a favor de la comunidad beneficiaria, a excepción de los retrasos reportados para el 2020. Sin embargo, nota que, según lo alegado por la representación, los alimentos entregados no se adecuan a la dieta de las personas beneficiarias y que, en algunas ocasiones, hasta se encontraban vencidos. Asimismo, la Comisión nota con preocupación el alegato que indica que las personas beneficiarias no contarían con medios óptimos para tratar el agua para consumo humano. En atención a ello, la Comisión recuerda que los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a un nivel de vida adecuado de las personas desplazadas internas y de brindar a tal fin, si fuera necesario, la asistencia humanitaria indispensable en dicho contexto.
62. Bajo tal premisa, se advierte que las personas beneficiarias aún se encuentran en una situación de desplazamiento, y en tal condición, se encontrarían seriamente limitados a acceder a fuentes de alimentos para autoabastecer de una alimentación adecuada. Asimismo, tampoco contarían con medios alternativas para la obtención de agua potable siendo que el único recurso hídrico a su disposición es una lagunilla que alegan se encuentra contaminada. Es por ello que resulta elemental que las medidas y acciones efectuadas por el Estado, dirigidas a brindar ayuda humanitaria, sean

oportunas, adecuadas y necesarias, considerando su condición de personas desplazadas y, por tanto, acreedores de una protección especial.

63. En segundo lugar, en lo que se refiere al acceso a servicios médicos por parte de las personas beneficiarias. Al respecto, el Estado reportó sobre una gama de actividades y medidas que estaría llevando a cabo a favor de las personas beneficiarias desde pruebas de laboratorio, planificación familiar, control prenatal a mujeres embarazadas, consultas médicas, entre otras. Considerando ello, la Comisión advierte que, si bien las autoridades estatales están implementando medidas para brindar atención médica a las personas beneficiarias, resulta preocupante que se continúen reportando muertes en la comunidad beneficiaria. La Comisión no cuenta con elementos suficientes para valorar adecuadamente los alegatos sobre si las atenciones en salud han sido adecuadas e idóneas, particularmente respecto de las muertes reportadas. No obstante, manifiesta su preocupación por las mismas y valora la información recibida por el Estado en tanto permite explicar lo ocurrido (vid. *supra* párr. 28). La Comisión también estima preocupante que, según la información disponible, hay personas beneficiarias que han mostrado síntomas de infección por COVID-19 y que, a la fecha, no realizarían las pruebas correspondientes para determinar el número de personas contagiadas por el virus. Si bien el Estado ha avanzado con programas de vacunación en diversas enfermedades, se advierte, a partir de lo indicado por la representación, que existirían desafíos en la cobertura de vacunación correspondiente contra la COVID-19 en la zona.

64. Ante lo expuesto, la Comisión insta al Estado a continuar brindando las atenciones en salud, y de ser el caso, realizar los correctivos necesarios para continuar garantizando la asistencia médica necesaria, así como el acceso a los tratamientos médicos correspondientes, con el fin de asegurar la vida y la salud de las personas beneficiarias, especialmente para los niños, niñas, mujeres embarazadas y adultos mayores de la comunidad.

65. En tercer lugar, la Comisión nota que, en lo referente al acceso a educación de los niños y niñas de la comunidad beneficiarias, las partes coinciden que las medidas implementadas por el Estado han resultado positivas. En ese sentido, la Comisión valora los esfuerzos del Estado en la implementación de medidas y acciones dirigidas garantizar el acceso a la educación a los niños y niñas de la comunidad beneficiaria y que, a pesar de la incidencia que produjo la pandemia de COVID-19 en las distintas actividades escolares, estas han continuado de manera efectiva, gracias a la adopción de metodologías educativas y programas de apoyo de acuerdo a la situación de los y las estudiantes. Considerando ello, la Comisión alienta al Estado a continuar implementando las medidas correspondientes a fin de garantizar el acceso a la educación de las personas beneficiarias.

v. *Medidas de seguridad*

66. Sobre este aspecto, la Comisión observa que la representación presentó determinados alegatos que cuestionaban la presencia militar en la zona (vid. *supra* párr. 39). Sin embargo, tras analizar la información proporcionada por el Estado, se observa que la presencia militar en la zona se debe a que se trata de una zona de frontera entre el Estado de Guatemala y el Estado de México (vid. *supra* párr. 10 y 13). En lo que se refiere a la seguridad en general, la Comisión valora positivamente las acciones implementadas por el Estado en torno al acompañamiento para visitar las fincas que se han venido observando entre las partes. Del mismo modo, la Comisión valora la existencia de un plan de operaciones para la seguridad de las personas beneficiarias (vid. *supra* párr. 11). Finalmente, más allá de las preocupaciones presentadas por la representación, la Comisión advierte, a partir de la información disponible, que no se ha reportado a nivel interno ninguna denuncia o evento de riesgo concreto en contra de personas beneficiarias, lo que termine impactando en su seguridad. En

atención a ello, la Comisión llama al Estado a continuar brindando las medidas de seguridad correspondientes a favor de las personas beneficiarias.

vi. *Visita in situ a la zona*

67. La Comisión identificó que, si bien el Estado se encuentra implementando medidas a favor de las personas beneficiarias, se continúan presentando una serie de desafíos en cuanto a la efectividad e idoneidad de estas. Sumado a ello, las personas beneficiarias aún continúan desplazadas, situación que por sí las coloca en una situación de especial vulnerabilidad al no contar con un sitio seguro y con las condiciones adecuadas para su desarrollo. Es así que, en atención a la situación presentada y en la medida que la Comisión busca coadyuvar al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, como en la implementación de las presentes medidas cautelares, se pone a disposición de las partes para realizar una visita de trabajo *in situ* en la zona, cuando las circunstancias lo permitan, y tras contar con la anuencia del Estado. La Comisión considera que resultaría una oportunidad para continuar valorando los avances realizados por el Estado en el presente asunto, así como tener espacios de interlocución directa con las personas beneficiarias y autoridades estatales involucradas en el proceso de implementación de las presentes medidas cautelares.

#### IV. DECISIÓN

68. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos decide lo siguiente:

- a) Mantener las medidas cautelares otorgadas a favor de las familias de la Comunidad Laguna Larga, por lo cual requiere al Estado de Guatemala continuar adoptando las medidas necesarias para garantizar efectivamente la vida e integridad personal de las personas beneficiarias en los términos de las solicitudes realizadas mediante Resolución 36/2017, considerándose las valoraciones de la presente resolución;
- b) No solicitar medidas provisionales a la Corte Interamericana a la luz de la información disponible, y continuar con el seguimiento del presente asunto en los términos del artículo 25 del Reglamento de la CIDH.
- c) Solicitar a las partes remitir información concreta, detallada y actualizada sobre la situación de las personas beneficiarias con miras a continuar evaluando su situación en los términos del artículo 25 del Reglamento. Al momento de brindar dicha información, se les solicita precisar la situación de las personas beneficiarias; los avances en la implementación de las presentes medidas cautelares; si se habrían realizado cambios o modificación a las medidas implementadas; y los avances en el tema de la reubicación de las personas beneficiarias de la comunidad;
- d) Solicitar a las partes continuar con los espacios de concertación y coordinación a nivel interno en el marco de la implementación de las presentes medidas cautelares;
- e) Manifiestar la disposición de la CIDH de realizar una visita *in situ* a Guatemala en los términos planteados en la presente Resolución. En dicha visita, la Comisión buscaría realizar *una reunión de trabajo* entre la CIDH y las partes del presente asunto, a fin de establecer un espacio de diálogo e interlocución para tratar los desafíos identificados, así como obtener mayor detalle respecto a la situación de las personas beneficiarias y sobre la implementación de las presentes medidas cautelares. Lo anterior, como parte de las medidas de seguimiento apropiadas para la efectiva implementación de las presentes medidas cautelares; y

- f)* Continuar realizando las medidas de seguimiento apropiadas en los términos del Artículo 25.10 y otras disposiciones de su Reglamento.
69. La Comisión solicita a las partes que tenga a bien presentar a la Comisión la información *supra* indicada, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.
70. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva notificar esta resolución al Estado de Guatemala y a la representación.
71. Aprobada el 31 de diciembre de 2021 por: Antonia Urrejola Noguera, Presidenta; Julissa Mantilla Falcón, Primera Vicepresidenta; Flávia Piovesan, Segunda Vicepresidenta; Margarete May Macaulay; Esmeralda Arosemena de Troitiño; y, Joel Hernández García; integrantes de la CIDH

Maria Claudia Pulido  
Secretaria Ejecutiva Adjunta